



BANCO DE VALENCIA

BANCO DE VALENCIA, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de los Estatutos, ha acordado convocar Junta General de Accionistas para el día 3 de marzo de 2007, a las once horas, treinta minutos, en el Palau de la Música de Valencia, Paseo Alameda, 30, en primera convocatoria y, si no concurriese el número de accionistas exigido por la Ley para su celebración, el día 5 de marzo de 2007 en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, para someter a examen y aprobación los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, cuentas anuales, informe de gestión y aplicación del resultado, así como de las cuentas anuales consolidadas y del informe de gestión consolidado, referido todo ello al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006.

SEGUNDO.- Ratificación de nombramiento de Consejero y reelección de Consejeros.

TERCERO.- Ampliación de capital social en 2.058.961 euros, con cargo a la cuenta "Reservas Disponibles" mediante la emisión y puesta en circulación de 2.058.961 acciones de un euro de valor nominal cada una, a razón de 1 acción nueva por cada 50 antiguas, con delegación en el Consejo de Administración para señalar la fecha en que el acuerdo deba llevarse a efecto y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta General, así como para solicitar la admisión a cotización de las nuevas acciones y dar nueva redacción al artículo 6º de los estatutos sociales.

Facultar al Consejo para que a su vez delegue el objeto de este acuerdo en la persona o personas que estime adecuadas, para su materialización y ejecución definitiva de cuanto aquí se establece, hasta la inscripción de la ampliación en el Registro Mercantil.

CUARTO.- Revocación, en la parte no utilizada, de la delegación conferida por la Junta General de 4 de marzo de 2006, para emitir obligaciones o valores que creen o reconozcan una deuda y nueva delegación en el Consejo de Administración para emitir, en una o varias veces, obligaciones o valores de cualquier clase, que reconozcan o creen una deuda (simples o hipotecarios; pagarés; en euros o en divisas; a tipo fijo o variable; subordinados o no; con duración temporal o indefinida), no convertibles en acciones, incluso participaciones preferentes, en los términos legalmente previstos, directamente o a través de sociedades específicamente constituidas, participadas al cien por cien por Banco de Valencia, S.A., o cuyos derechos de voto correspondan en su totalidad a la entidad de crédito dominante del grupo consolidable, de acuerdo con la cuantía, circunstancias, condiciones y límites que la Junta General determine y autorización para solicitar su admisión a cotización en los mercados secundarios.

Facultar al Consejo para que a su vez delegue, en lo que estime necesario, esta delegación, en particular, aquéllas cuestiones que no sea posible precisar en el momento de adoptar el correspondiente acuerdo.

QUINTO.- Nombramiento o reelección de auditor.

SEXTO.- Revocación de la autorización concedida, en anterior Junta General, para la adquisición de acciones propias y nueva autorización, dentro de los límites y con los requisitos de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones complementarias o aclaratorias.

SÉPTIMO.- Modificación, si procede, del texto del Reglamento de la Junta General, para su adaptación a la nueva normativa emitida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

OCTAVO.- Modificación del artículo 30.2 de los Estatutos Sociales, reduciendo el porcentaje máximo de remuneración del Consejo y por otra parte adaptación de dicho artículo a las nuevas recomendaciones de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a efectos de dicha remuneración.

NOVENO.- Opción por el régimen de consolidación fiscal.

DÉCIMO.- Autorización al Consejo de Administración para que, de entre sus miembros, incluso su Secretario no Consejero o cualquier tercero, designe la persona o personas que deban elevar a instrumento público cualesquiera de los acuerdos de la Junta General que exijan tal formalidad o hayan de inscribirse en los registros públicos, así como para ejecutar dichos acuerdos, facultando al Consejo de Administración para la interpretación, aplicación, ejecución y desarrollo de los acuerdos de la Junta General que lo precisaran, incluso para la subsanación de los mismos, así como para el cumplimiento de cuantos requisitos puedan resultar legalmente exigibles para su eficacia y para realizar el depósito de cuentas anuales, informe de gestión, aplicación de resultados e informe de los auditores de cuentas, así como de las cuentas consolidadas, informe de gestión consolidado e informe de los auditores de cuentas.

UNDÉCIMO.- Aprobación del acta de la Junta o nombramiento de Interventores y presentación de las cuentas anuales.

Tendrán derecho a concurrir a la Junta los señores accionistas que posean o representen 20 ó más acciones suscritas a su nombre o al de sus representados, con 5 días de antelación al señalado para su celebración y obtengan tarjeta de asistencia. También podrán delegar en otro accionista con derecho legal de asistencia. Los accionistas poseedores de menos de 20 acciones podrán conferir su representación a otro accionista con derecho legal de asistencia o agruparlas, para alcanzar al menos dicho número, confirmando su representación a un accionista de los agrupados o a otro accionista con derecho personal de asistencia a la Junta. La delegación podrá conferirse a través de Banco de Valencia Internet, siguiendo las instrucciones de la página web del Banco (<http://www.bancodevalencia.es>) en el apartado Junta General de Accionistas 3 de marzo de 2007.

A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, los accionistas podrán obtener, de forma inmediata y gratuita, en el domicilio social, las cuentas anuales, el informe de gestión, la propuesta de aplicación de resultados, así como las cuentas anuales consolidadas, el informe de gestión consolidado y los informes de auditoría correspondientes; el texto íntegro de la propuesta del acuerdo relativo a la ampliación de capital y el informe de los administradores sobre el mismo; el texto íntegro de la propuesta del acuerdo de modificación del Reglamento de la Junta General; el texto íntegro de la propuesta de modificación del artículo 30.2 de los Estatutos Sociales y el Informe de los Administradores sobre el mismo, y el texto íntegro del acuerdo de delegación para emitir valores que reconozcan o creen una deuda y el informe de los administradores sobre el mismo. Igualmente, los accionistas, a partir de la misma fecha, podrán solicitar la entrega o el envío gratuito de los documentos

anteriormente mencionados. Todos estos documentos pueden ser consultados en la página web de la sociedad (<http://www.bancodevalencia.es>) en el apartado Junta General de Accionistas 3 de marzo de 2007.

Valencia, a veintiséis de enero de dos mil siete.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

NOTA: SE PREVÉ QUE LA JUNTA SE CELEBRARÁ EN PRIMERA CONVOCATORIA.



BANCO DE VALENCIA

Informe que formula el Consejo de Administración sobre la propuesta de modificación del artículo 30.2 de los Estatutos Sociales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.a) de la Ley de Sociedades Anónimas.

El 19 de mayo de 2006 la Comisión Nacional del Mercado de Valores publicó su “Informe del grupo especial de trabajo sobre buen gobierno de las sociedades cotizadas” en el que como se expone en uno de los puntos del orden del día de la Junta General que se convoca ha provocado tener que modificar algunos de los artículos del Reglamento de la Junta General, pero en concreto en la recomendación número 38 literalmente se dice lo siguiente: “Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados” de manera que, visto su contenido y la redacción actual del artículo 30.2 de los Estatutos del Banco, se considera conveniente e incluso necesario modificar su texto adaptándolo a la literalidad de la recomendación referida, de manera que la base sobre la que se aplique el porcentaje allí fijado para determinar el límite máximo de la remuneración variable del Consejo sean los beneficios líquidos anuales de la sociedad pero rebajando de éstos el importe de las posibles salvedades del Auditor que reduzcan o minoren dichos resultados, dejando constancia de este matiz en el texto del artículo referido de los Estatutos.

Por otra parte el límite porcentual que en dicho artículo, punto dos, se contiene es del cuatro por ciento, mientras que a lo largo de la reciente historia del Banco el importe porcentual de lo repartido en concepto de remuneración variable de los Administradores con base en el beneficio del Banco, nunca ha alcanzado la cifra del 3% por lo que en base a ello, dentro de la política de austeridad que siempre ha caracterizado a la entidad se propone reducir dicho límite dejándolo fijado en el 3% anual.

Se trata pues de modificar en ambos sentidos el texto actual del artículo treinta, apartado dos, de los Estatutos Sociales y en su consecuencia dar nueva redacción al mismo, de acuerdo con lo que en esta Junta General se acuerde.



BANCO DE VALENCIA

Informe que formula el Consejo de Administración sobre las propuestas de ampliación de capital, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.a) de la Ley de Sociedades Anónimas.

La sociedad, ante su creciente volumen de negocio, adoptó la política de fortalecer sus recursos propios mediante la dedicación a reservas de una parte creciente de sus beneficios, complementando el dividendo a distribuir mediante ampliaciones de capital gratuitas, que permitan al inversor elegir entre ir ampliando paulatinamente el número de acciones que posee de la sociedad o complementar el dividendo percibido mediante la venta de los derechos de ampliación gratuita en el mercado.

Consecuentemente con esta política se propone, como complemento del dividendo que se somete a la consideración de la Junta, una ampliación gratuita con cargo a la cuenta “Reservas Voluntarias” de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157 L.S.A., a razón de una acción nueva por cada cincuenta antiguas que posea, lo que constituye una remuneración mediante nuevas acciones del 2%.

El texto íntegro del acuerdo que se somete a la consideración de la Junta es el siguiente:

“Ampliar el capital social en 2.058.961 euros, con cargo a la cuenta “Reservas Voluntarias”, mediante la emisión y puesta en circulación de 2.058.961 acciones de un euro de valor nominal cada una, a razón de 1 acción nueva por cada 50 antiguas, con derecho a participar en los resultados sociales a partir de 1 de enero de 2007, con delegación en el Consejo de Administración y en la persona que por este se designe, por plazo de un año, de las facultades necesarias para ejecutar el acuerdo y determinar la fecha en que deba llevarse a efecto y fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta General, así como para solicitar la admisión a cotización en las Bolsas de Valores de las acciones que se emitan y dar nueva redacción al artículo 6º de los estatutos sociales.

Facultar al Consejo para que a su vez delegue el objeto de este acuerdo en la persona o personas que estime necesarias, para su materialización y ejecución definitiva de cuanto aquí se establece”.



BANCO DE VALENCIA

Informe que formula el Consejo de Administración sobre la propuesta de delegación de la facultad de emitir obligaciones u otros valores que reconozcan o creen una deuda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.a) de la Ley de Sociedades Anónimas.

La Junta General de Accionistas, por acuerdo de 4 de marzo de 2006 delegó en el Consejo de Administración, para que, en el plazo de cinco años, a contar desde la fecha del acuerdo, y una vez obtenidas las oportunas autorizaciones administrativas y con sujeción a las disposiciones legales pudiera emitir obligaciones o valores de renta fija de cualquier clase, no convertibles en acciones hasta una cuantía máxima de cinco mil millones de euros.

En ejercicio de las facultades delegadas, el Consejo de Administración, en su sesión de 19 de mayo de 2006, acordó la 2ª Emisión de Bonos de Tesorería por importe de setecientos millones de euros.

El Consejo de Administración en sesión de fecha 21 de julio de 2006, adoptó el acuerdo de emitir participaciones preferentes por un importe de ciento setenta millones de euros, a través de la sociedad, específicamente constituida al efecto, participada al 100% por el propio Banco de Valencia, S.A., BVA Prefentes, S.A., de carácter perpetuo aunque con la facultad por el mismo de amortizarlas a los 10 años, cuya constitución se llevó a cabo mediante escritura de fecha 22 de septiembre de 2006, autorizada por el Notario de Valencia, D. Carlos Pascual de Miguel, y la emisión se realizó en 15 de diciembre de 2006.

En virtud de dichos acuerdos, la delegación conferida al Consejo de Administración para emitir obligaciones u otros valores que reconozcan o creen una deuda, ha quedado reducida a cuatro mil ciento treinta millones de euros.

El ritmo de crecimiento del volumen de negocio de la entidad y los consiguientes requerimientos de recursos propios y de liquidez determinan la conveniencia de facultar al Consejo para que, si lo estima oportuno y según las condiciones del mercado, pueda proceder a emitir obligaciones o valores que reconozcan o creen una deuda, no convertibles en acciones, por plazo de cinco años, a contar desde la fecha del acuerdo y hasta un límite de cinco mil millones de euros, con revocación de la delegación anterior, que ha quedado limitada a cuatro mil ciento treinta millones de euros.

El texto literal del acuerdo que se somete a la consideración de la Junta General es el siguiente:

“ Revocar, en la parte no utilizada, la delegación conferida al Consejo de Administración, por acuerdo de la Junta General de 4 de marzo de 2006, para emitir obligaciones o valores que creen o reconozcan una deuda y delegar en el Consejo de Administración para que, en el plazo máximo de cinco años, a contar desde la fecha del presente acuerdo y una vez obtenidas las oportunas autorizaciones administrativas y con sujeción a las disposiciones legales vigentes pueda emitir, en una o varias veces, obligaciones o valores, de cualquier clase, que reconozcan o creen una deuda (simples o hipotecarios; pagarés; en euros o en divisas; a tipo fijo o variable; subordinados o no; con duración temporal o indefinida), no convertibles en acciones, incluso participaciones preferentes, en los términos legalmente previstos, directamente o a través de sociedades específicamente constituidas, participadas al cien por cien por Banco de Valencia, S.A., o cuyos derechos de voto correspondan en su totalidad a la entidad de crédito dominante del grupo consolidable, hasta una cuantía máxima de cinco mil millones de euros nominales, o su equivalencia en divisas, en una o varias emisiones de iguales o diferentes características.

Las series que se emitan se numerarán correlativamente.

Autorizar al Consejo de Administración para solicitar, en su momento y caso, la admisión a cotización en mercados secundarios de los valores que, al amparo del presente acuerdo, se puedan poner en circulación.

Facultar al Consejo para que a su vez delegue, en lo que estime necesario, esta delegación, en particular, aquéllas cuestiones que no sea posible precisar en el momento de adoptar el correspondiente acuerdo”